



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 12 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000111-2025-P-CSJUC-PJ

VISTO:

Expediente N° EXPEDIENTE N° 000870-2025-CRH-UA, con: a) INFORME N° 000070-2025-CRH-UAF-GAD--CSJUC-PJ de fecha 27 de enero de 2025, cursado por el Coordinador de Recursos Humanos; b) OFICIO 000220-2025-P-CSJUC-PJ de fecha 28 de enero de 2024; c) OFICIO 000067-2025-ST-ETIINLPT-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2025, cursado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial; d) INFORME TECNICO 000134-2025-SPPB-GRHBGG-PJ de fecha 10 de febrero de 2025, cursado por la Subgerencia de Gestión del Empleo de la Gerencia General del Poder Judicial, sobre la Evaluación de las hojas de vida de la terna propuesta para la designación de Administrador/a del Módulo Corporativo Laboral de Ucayali de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y e) OFICIO N° 000761-2025-GRHB-GG-PJ de fecha 10 de febrero de 2025, cursado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez el Artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuida de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y a su vez, el Artículo 62.3 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Mediante la **Resolución Administrativa N° 000018-2025-P-CSJUC-PJ** de fecha 08 de enero de 2025, se dispone: "(...) Artículo



Firmado digitalmente por LIMA CHAYNA Hermogenes Vicente FAU 20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2025 15:00:33 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Vemy FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:52:17 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el servidor judicial Jimmy Gerson Maynas Bashi, al puesto que venía desempeñando como Administrador del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, plaza signada con N° 016335, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la modalidad de CAS de Confianza, siendo el último día de vínculo laboral el 05 de enero del 2025; debiendo proceder con la respectiva entrega de cargo conforme a las disposiciones administrativas vigentes; DÁNDOSELE LAS GRACIAS por los servicios brindados en la Institución. ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR al servidor arriba citada del plazo de treinta (30) días para comunicar su renuncia a la entidad contratante, conforme lo establecido en el artículo 10° literal c) del Decreto Supremo N° 003-97-TR. ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR vacante la Plaza de Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con número de plaza 016335. (...)

Que, se encuentra vacante el presupuesto de Administrador del Módulo Procesal Laboral signada con N° 016335 de la Oficina de Administración Distrital de Ucayali, bajo los alcances del Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS Confianza).

Con relación a la autoridad del Poder Judicial facultada para la designación del Administrador del Módulo Corporativo Laboral de las Cortes Superiores de Justicia respectivas, se tiene que por **Resolución Administrativa N° 000131-2023-P-PJ** de fecha 03 de febrero de 2023, suscrita por el señor **Presidente del Poder Judicial –Dr. Javier Arévalo Vela-**, que resuelve, modificar el artículo tercero de la **Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 23-2017-P-PJ**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo Tercero.- Delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los funcionarios de confianza en el ámbito de su competencia, inclusive, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras; Los jefes de las Oficinas de Administración de las Cortes Superiores que no son Unidades Ejecutoras, serán designados por el Presidente de la Corte Superior respectiva”**. Asimismo, mediante **Resolución Administrativa N° 000388-2023-CE-PJ de fecha 14 de septiembre de 2023**, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone lo siguiente: **“(…) Artículo primero. Delegar a los señores Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, la facultad de designar al Administrador/a del Módulo Corporativo Laboral de las respectivas Cortes Superiores que presiden; una vez puestos en conocimiento de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo los perfiles de la terna propuesta por las Presidencias de las Cortes Superiores y validados por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial. (...). Artículo segundo. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 000181-2023-CE-PJ y otras que se opongan a la presente decisión. (...)**”



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762.scif Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.02.2025 14:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Verry FAU 20602729762.scif Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.02.2025 14:52:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

En tal sentido, con **OFICIO N° 000120-2025-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, adjunto el INFORME N° 000070-2025-CRH-UAF-GAD--CSJUC-PJ de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, remite al despacho de Presidencia de Corte, el Informe de evaluación para la designación del Administrador del Módulo Procesal Laboral con la terna de profesionales con la propuesta para designación del nuevo Administrador del Módulo Procesal Laboral de la CSJ de Ucayali. En el citado Informe, se concluye indicando que: "(...) 1. *Estando a lo solicitado por su despacho, se realizó la reconfirmación y evaluación de cumplimiento del perfil de la terna para el puesto de Administrador del Módulo Laboral (Coordinador I), verificándose que la Mg. Angélica María Villavicencio Rojas, Mg. Mario Warthon Quintanilla y Mg. Julio Cesar Cervantes Velásquez, cumplen con todos los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del Poder Judicial (R.A. N° 387-2024-CE-PJ), motivo por el cual, se adjunta los respectivos Anexos 1, 2 y la Plataforma de la Debida Diligencia. 2. Por otra parte, se cumple con informar que no se tiene acceso al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE). 3. Finalmente, se solicita que se remita a Presidencia y posteriormente para salvaguardar el procedimiento establecido en la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ y modificatorias, previa a la designación por parte del Presidente de Corte, se remitirá a la Secretaría Técnica del ETIINLPT los perfiles de los miembros que conforman las ternas y los formatos de evaluación correspondiente, con la finalidad de que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar valide los mismos.*"

Que, con el **OFICIO 000220-2025-P-CSJUC-PJ** de fecha 28 de enero de 2024, dicho Informe es remitido a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que contiene la terna de profesionales que cumplen con el perfil académico y la experiencia laboral necesaria para ocupar el cargo de confianza de Administrador del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 159-2018-P-CE-PJ de fecha 04 de octubre del 2018, aprobado por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. En ese sentido; se adjuntó lo siguiente, respecto a cada uno de los candidatos propuestos en el INFORME N° 000070-2025-CRH-UAF-GAD--CSJUC-PJ de fecha 27 de enero de 2025. 1. Informe y cuadro comparativo del cumplimiento de perfiles de los profesionales consignados en la terna. 2. Curriculum documentado. 3. Reporte del Módulo de Nepotismo y/o incompatibilidad. 4. Reporte del Sistema de Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles. 5. Reporte de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM. 6. Consulta de la Plataforma de Debida Diligencia. 7. Declaración Jurada de Incompatibilidad, Nepotismo y otros. 8. Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado/a funcionario/a público/a o directivo público de libre designación y



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762.scif Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.02.2025 14:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Verry FAU 20602729762.scif Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.02.2025 14:52:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

remoción, en el marco de la Ley N° 31419. 9. Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades (Ley N° 31564).

Con **OFICIO 000067-2025-ST-ETIINLPT-CE-PJ** de fecha 05 de febrero de 2025, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial, remite a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial los documentos de vistos, y solicita que dicha Subgerencia cumpla con la evaluación de las hojas de vida de la terna que se adjunta al citado Oficio, en el más breve tiempo posible debido a la importancia del cargo en el funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral; para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial - Versión N.º 002, aprobado por la Resolución Administrativa N.º 488-2023-CE-PJ. Asimismo, solicita que el resultado de la evaluación de terna que su despacho vaya a remitir a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, también sea copiado a este Equipo Técnico mediante el Sistema de Gestión Documental (SGD).

Con **INFORME TECNICO 000134-2025-SPPB-GRHBGG-PJ** de fecha 10 de febrero de 2025, la Subgerencia de Gestión del Empleo de la Gerencia General del Poder Judicial, remite la Evaluación de las hojas de vida de la terna propuesta para la designación de Administrador/a del Módulo Corporativo Laboral de Ucayali de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y en el que indica en su análisis lo siguiente: "(...) 2.1 *Con las consideraciones señaladas, se emite el presente informe, que contiene el análisis respecto a la propuesta de designación para ocupar el cargo de confianza de Administrador(a) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. Identificación en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2.2 Mediante Resolución Administrativa N° 000106-2024-P-PJ, de fecha 05 de abril de 2024, la Presidencia del Poder Judicial, aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, entre otros. En dicho documento de gestión, de identificado que la plaza de Coordinador (CSJ_UE) del Módulo Corporativo Laboral se encuentra como prevista, y en la condición de cargo de confianza. Sobre el financiamiento 2.3 Se verifica que el puesto en mención, se encuentra habilitado bajo los alcances del D. L. N.º 1057, Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, en la modalidad de confianza, debidamente financiado con el registro N.º 000059 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Adicionalmente, se encuentra registrado en el Sistema de Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial (SIGA-PJ) con el código SIGA N° 016335, como Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. Sobre el cumplimiento del perfil 2.4 Conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 388-2023-CE-PJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, validar la evaluación de hojas de vida de la terna propuesta para la designación del Coordinador*



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762.scif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Vemy FAU 20602729762
scif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:52:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. 2.5 Estando a lo expuesto, con Oficio N° 000067-2025-ST-ETIINLPT-CE-PJ, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, remite el Oficio N° 000220-2025-GAD-CSJUC-PJ, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante el cual remite la terna propuesta para ocupar el cargo de Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, la cual, estando a la evaluación remitida con Informe N° 000070-2025-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ, adjuntando las fichas de evaluación de cumplimiento de perfil y las hojas de vida descriptiva y documentada de los siguientes profesionales: 1. Angelica María Villavicencio Rojas 2. Mario Warthon Quintanilla 3. Julio Cesar Cervantes Velásquez. 2.6 Asimismo, de la revisión de las hojas de vida de los candidatos propuestos, efectuada por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en la Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial - Versión N° 003, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000387-2024-CE-PJ, se deben considerar los siguientes: (...). Sobre el proceso de evaluación 2.7 La verificación del cumplimiento del perfil, pasa por dos tipos de evaluaciones, la primera sobre los méritos de la persona, respecto a su formación profesional y experiencia laboral, la segunda relacionada a la verificación que no cuente con algún impedimento para el acceso a la función pública o incompatibilidad en el Poder Judicial. 2.8 Ambas verificaciones, deben realizarse comparando los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos del Poder Judicial. 2.9 En ese sentido, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.7 y 2.8 del presente informe, se adjunta las fichas individuales de evaluación de cumplimiento de perfil al cargo de la terna propuesta realizada por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, las cuales se adjuntan al presente. 2.10 Adicionalmente, dicha corte ha realizado la verificación de impedimento de acceso a la función pública, incompatibilidad y SUNEDU en los siguientes aplicativos: • Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC). • Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). • Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RENAS). • Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva del Ministerio Público (RENADESPPLE). • Registro Nacional de Condenas (RNC). • Registro Nacional de Requisitorias (RNR). • Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales. Es preciso mencionar que, no se cuenta con acceso a: • Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) 2.11 Estando a lo señalado, se debe tener en cuenta que los profesionales propuestos cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial - Versión N° 003", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000387-2024-CE-PJ". Por lo que en el citado Informe concluye y recomienda lo siguiente: "(...) 3.1 El cargo de Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, se encuentra registrado en el SIGA y en el AIRHSP, por lo tanto, cuenta con asignación presupuestal bajo el Decreto Legislativo N° 1057. Es preciso, señalar que, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) la plaza de Coordinador (CSJ_UE)

Firma Digital

Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762.scif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:53:30 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Vemy FAU 20602729762
scif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:52:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

como prevista y clasificado como puesto de confianza. 3.2 De la revisión de la hojas de vida descriptivas y documentadas, realizada por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, se evidencia que la terna propuesta cumplen requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos del Poder Judicial – versión N° 003, asimismo se informa que se ha realizado las consultas correspondientes y se evidencia que no cuentan con impedimento para el acceso a la función pública, ni se evidencia un proceso de incompatibilidad. 3.3 Por otro lado, la plaza de Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con código SIGA PJ N° 016335, actualmente se encuentra vacante, por lo que, se encuentra habilitada para registrar el ingreso del nuevo Coordinador, previa designación conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000388-2023-CE-PJ (...) 4.1 De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda elevar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali con copia al Secretario Técnico del ETIINLPT, para la elaboración y suscripción de la respectiva resolución administrativa.”.

Que con **OFICIO N° 000761-2025-GRHB-GG-PJ** de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial remite el Informe mencionado en el fundamento anterior a este Despacho, el cual concluye que la terna de profesionales propuestos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de confianza de Administrador del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, conforme lo establecido en el “Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial - Versión N° 003”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000387-2024-CE-PJ, y al respecto, la Subgerencia de Gestión del Empleo, en mérito a las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 000388-2023-CE-PJ ha emitido el técnico de la referencia b), con el fin de que, a través de su despacho se las acciones administrativas correspondiente.

Que, de la revisión de las hojas de vidas de los profesionales propuestos a la Presidencia se determina que la **Mg. Angélica María Villavicencio Rojas**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Administrador del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, de conformidad con los requisitos establecidos en el “Clasificador de Cargos del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 387-2024-CE-PJ. Asimismo, de los reportes del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSCC, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y del Sistema de Nepotismo y/o Incompatibilidad, no se evidencia registro alguno en contra del mencionado profesional.

Que, es política de gestión de esta Presidencia, la constante organización administrativa para la mejor eficiencia de los servicios en favor de los justiciables, es por ello que, corresponde designar a la **Mg. Angélica María**



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762.scif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Vemy FAU 20602729762
scif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:52:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Villavicencio Rojas en el cargo Administrador del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Que, asimismo se tiene que mediante **Resolución Administrativa N° 000037-2025-P-CSJUC-PJ**, de fecha 16 de enero de 2025, se dispone: "(...) *Artículo Segundo.- ENCARGAR la Coordinación del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en adición a sus funciones a la Ing. ROSA ESTHER BRAVO MORALES, Coordinadora del Módulo Corporativo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. (...)*; y, estando que la referida servidora se encuentra haciendo uso del goce de sus vacaciones desde el 10 de febrero hasta el 11 de marzo del 2025, por lo que mediante **MEMORANDO N° 000019-2025-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 07 de enero del 2025, en adición a sus funciones se encargó como responsable del Módulo Corporativo Laboral de la CSJ Ucayali a Mag. Erika Patricia Colquichagua Sayago des del 10 de febrero hasta el 11 de marzo del 2025; y, teniendo en cuenta que se va designar a la Administrador del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por lo que se debe de dejar sin efecto la referida resolución administrativa y memorando.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a éste despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA ENCARGATURA de Coordinación del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 000037-2025-P-CSJUC-PJ de fecha 16 de enero de 2025, recaída en la servidora ING. ROSA ESTHER BRAVO MORALES, asimismo **DEJAR SIN EFECTO LA ENCARGATURA** de Coordinación del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, dispuesto mediante Memorando N° 000019-2025-GAD-CSJUC-PJ de fecha 07 de enero de 2025, recaída en la servidora MAG. ERIKA PATRICIA COLQUICHAGUA SAYAGO, haciendo efectivo **a partir del 15 de febrero del 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la **Mg. Angélica María Villavicencio Rojas**, en el cargo de Administrador del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, plaza signada con N° **016335**, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la modalidad de CAS de Confianza, **a partir del 15 de febrero del 2025.**



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762.scif Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.02.2025 14:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Verry FAU 20602729762.scif Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.02.2025 14:52:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Mag. Erika Patricia Colquichagua Sayago, Administrador (e) del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, efectúe la entrega del cargo bajo las formalidades establecidas en la Directiva denominada “Normas para le entrega y recepción de Cargos en el Poder Judicial” – Versión 01, aprobada por la Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Secretaria Técnica Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Sede Ucayali (ODANC-PJ), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática, Administración (e) del Módulo Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y Administrador designado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Ucayali, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Ucayali, para los fines pertinentes. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762.scif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Vemy FAU 20602729762
scif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 14:52:17 -05:00

